



Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2025

CFB-OP-050-2025

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO
Ciudad

Referencia: Contrato de Obra No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024 cuyo objeto es contratar la “ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA ENTREGADA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO, EL RAMAL LA CARO – ZIPAQUIRÁ Y EL TRAMO BOGOTÁ – FACATATIVÁ”

Asunto: Solicitud de reconocimiento de personería jurídica, impulso procesal e intervención, seguimiento y control respecto a la problemática de los pasos a nivel ilegales encontrados en la vía férrea.

JHON HEIVER RODRÍGUEZ CUESTA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 1.054.541.443, obrando como representante del **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**, identificado con el NIT No. 901.869.643-4, suscribió el 28 de noviembre de 2025 otrosí No. 2 del contrato No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024, con la Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FINDETER ANI** corredor férreo Bogotá Belencito, con el fin de ejecutar el objeto contractual de la referencia.

De acuerdo con lo anterior, el **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E** es el actual administrador del corredor férreo de los tramos referenciados y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, entre estas, en el Anexo 1 - Anexo Técnico, cláusula **3.6 Vigilancia del corredor**. “En el evento, de nuevas invasiones, el Contratista deberá instaurar las acciones legales, para realizar la recuperación del corredor, con el apoyo del equipo legal establecido en el presente modificatorio y que se encuentra dentro del presupuesto.”, **SOLICITO** de manera atenta, se **RECONOZCA PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **OFELIA MARÍA GÓMEZ TOVAR**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 53.160.833 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 181.266 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, al abogado **JULIÁN CAMILO MEJÍA MEJÍA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.177.571 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 242.639 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **FELIPE GONZALO QUIJANO GÓMEZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.016.028.887 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No.384373 del Consejo Superior de la Judicatura, APODERADOS del **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**, según el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 3945 del 17 de diciembre de 2025 protocolizada en la Notaría Segunda (2) del círculo de

Anexos: Los relacionados dentro del documento.

C.C: directoraop.cfb@obrasgmc.com

Fecha documento:

26/12/2025

Contacto comunicaciones: Cra. 10 # 97A - 13 Bloque B Of. 604 – Edificio Trade Center – (1) 7448546 Bogotá D.C
jrodriguez@gmcic.com.co - gerencia@gmcic.com.co



Duitama, adjunta a la presente, para que continúen con el trámite de las **QUERELLAS POLICIVAS DE RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO**, respecto de los bienes públicos que conforman la infraestructura férrea, a qué se refieren los procesos relacionados a continuación:

N° QUERELLA	PK INICIO	PK ACTUAL	MUNICIPIO	RADICACIÓN QUERELLA	HECHOS
F-QR-208	5+000	5+180	TEUSAQUILLO	26/12/2000 Proceso Alc. Exp. R-037/2000.	Ocupación Caseta, Cambuches, Cerramientos, Cultivos dentro Triangulo Inversión (Cra. 67 B Cll. 18). Contra JOSÉ RAÚL BEDOYA RIVERA Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.
F-QR-207	5+200	5+200	TEUSAQUILLO	08/03/2013 FNC Se radico querella, 014/2001 radicado interno alcaldía	Arrojo materiales, Basuras, Parqueo de vehículos. (Cra. 67 B Cll. 23). Contra: PERSONAS INDETERMINADAS.
F-QR-209	5+300	5+300	TEUSAQUILLO	04-05-2012.	Ocupación Caseta, Cambuches, Cerramientos, Cultivos dentro Triangulo Inversión (Cra. 67 B Cll. 18). Contra JOSÉ RAÚL BEDOYA RIVERA Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.
DRL-QR-633	5+500	5+500	TEUSAQUILLO	07/02/2017 Inpec. Ponal. 13 B. Exp. 2017633870100013E	Parqueo vehículos y maquinaria construcción, Caseta venta alimentos y licores. Contra: PERSONAS INDETERMINADAS.
DRL-QR-16	5+560	5+560	TEUSAQUILLO	11/02/2014	Obras civiles sin aprobación pólizas. Contra: EMPRESA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P. Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.
CTSA-010-2024	6+432	6+432 al 6+434	TEUSAQUILLO	2/07/2024 RAD. 2024-631-004912-2	Invasión a la franja de protección y seguridad del corredor férreo con la instalación de una CASETA DE VENTA DE ALIMENTOS con el nombre comercial "ANTOJITOS DE JUANPIS". Contra: JUAN PABLO BARRERA, JENNIFFER SANTANA Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.
DRL-QR-189	6+444	6+444	TEUSAQUILLO	11/02/13 Apertura de oficio por parte de la administración, actuación admi. Exp. 7/2011 ESPACIO PUBLICO	Caseta venta comidas (Logos Coca-Cola), adecuación placa y cerramientos vivos (Cra. 66 Cll. 26). Contra: OSCAR PLUTARCO SUAREZ Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.
CTSA-QR-082-2025	5+600	5+600	TEUSAQUILLO	7/11/2025	Construcción y adecuación paso a nivel vehicular ilegal. Contra: ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

IMPULSO PROCESAL

De igual forma, **SOLICITO** se dé **IMPULSO PROCESAL** a los procesos de restitución de bien de uso público interpuesto por anteriores administradores férreos ante su despacho, en aras de restituir el corredor férreo que en la actualidad se encuentra invadido de manera ilegal por las afectaciones ubicadas en los abscisados relacionados en el presente documento, indicando DIRECCIÓN EXACTA y DENOMINACIÓN del despacho en donde se encuentra la querella interpuesta ante su despacho, ESTADO ACTUAL del procedimiento, FECHA de la última actuación procesal y NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN del proceso en el despacho de conocimiento, en caso de impedimento o traslado del proceso por favor remitir e

Anexos: Los relacionados dentro del documento. C.C: directoraop.cfb@obrasgmc.com	Fecha documento: 26/12/2025
Contacto comunicaciones: Cra. 10 # 97A - 13 Bloque B Of. 604 – Edificio Trade Center – (1) 7448546 Bogotá D.C irodriguez@gmcic.com.co - gerencia@gmcic.com.co	



indicar número Resolución o auto administrativo por medio del cual se efectuó dicha actuación, así como de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1755 del 2015, artículo 21 se sirva remitir la petición al competente y enviar copia del oficio remitario al peticionario.

PASOS A NIVEL

Los pasos a nivel ilegales, de carácter departamental, municipal, veredal o privado, afectan de manera flagrante el corredor férreo de propiedad de la Nación, afectan gravemente el corredor férreo de propiedad de la Nación, destinado exclusivamente a la operación ferroviaria. Estas intervenciones constituyen una invasión al bien de uso público y generan un serio riesgo para la seguridad vial y peatonal.

Por lo anterior, es fundamental que la administración municipal adopte medidas preventivas, correctivas y sancionatorias que impidan la construcción de nuevos pasos a nivel ilegales y la expedición de licencias de construcción que comprometan la integridad del corredor férreo.

Cabe precisar que la regularización de dichos pasos corresponde a particulares, autoridades o empresas interesadas, quienes deben gestionar ante la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) los permisos temporales previstos en la Resolución 716 de 2015, que regula el procedimiento de uso, ocupación e intervención de la infraestructura férrea.

La adecuación o construcción no autorizada de estos cruces, además de ilegal, pone en riesgo la operación ferroviaria y la seguridad de los actores viales. Conforme al artículo 6° del Decreto 1075 de 1954, todo cruce con líneas férreas de servicio público requiere autorización expresa de la empresa férrea, ajustándose a las condiciones técnicas que esta determine, en concordancia con lo previsto en la Resolución 716 de 2015 expedida por la ANI.

NOTIFICACIONES

Solicito muy amablemente notificarme por correo electrónico de conformidad con los artículos 10 de la Ley 2080 de 2021 y, artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que mencionan la notificación electrónica, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 962 de 2005, a los correos coordjur.cfb@obrasmg.com, abogado1.cfb@obrasgmc.com y notif.cfb@obrasgmc.com.

Cordialmente,

JHON HEIVER RODRÍGUEZ CUESTA

Representante Legal

CONSORCIO FERREOBELÉN C&E – NIT 901.869.643-4

Anexos: Copia del Acuerdo Consorcial de fecha 05 de junio de 2024.

Copia del otrosí No.1 al documento de acuerdo consorcial.

Copia del otrosí No.2 al documento de acuerdo consorcial.

Copia del otrosí No.3 al documento de acuerdo consorcial.

Escritura Pública No. 3945 del 17 de diciembre de 2025 protocolizada en la Notaría Segunda (2) del círculo de Duitama.

Anexos: Los relacionados dentro del documento.

C.C: directoraop.cfb@obrasgmc.com

Fecha documento:
26/12/2025

Contacto comunicaciones: Cra. 10 # 97A - 13 Bloque B Of. 604 – Edificio Trade Center – (1) 7448546 Bogotá D.C
rodriguez@gmcic.com.co - gerencia@gmcic.com.co



Aa111707105



Ca582268407

DATOS ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA: -----3.945-----

NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.-----

FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2025 -----

NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE DUITAMA.-----

CODIGO NOTARIAL: 152380002 -----

FORMATO DE CALIFICACION

(PARAGRAFO 4, ARTICULO 8, LEY 1579 DE 2012)

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL -----

QUE OTORGA: CONSORCIO FERREOBELÉN C&E, NIT 901.869.643-4, conformado por las sociedades por (i) MARTIN CASILLAS SLU SUC COLOMBIA, sociedad identificada con Nit. 900.564.455-2, con un porcentaje de participación de 33,34%, (ii) por INGECON S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 822.000.138-1, con un porcentaje de participación del 33,33%, y (iii) ESPINA & DELFIN COLOMBIA, sociedad comercial identificada con Nit. 900.421.299-6, con un porcentaje de participación del 33,33%.-----

A FAVOR DE: OFELIA MARIA GÓMEZ TOVAR, FELIPE GONZALO QUIJANO GÓMEZ y JULIÁN CAMILO MEJÍA MEJÍA.-----

En el municipio de Duitama, Departamento de Boyacá República de Colombia a los **DIECISIETE (17)** días del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil veinticinco (2025) ante mí, **LIBIA PAULINA GOMEZ HIGUERA** Notaria Segunda de Duitama, Compareció con minuta **JHON HEIVER RODRIGUEZ CUESTA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.541.443 y dijo obrar en nombre y representación del **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**, constituido mediante documento privado de fecha 05 DE Junio de 2024, identificado con el NIT 901.869.643-4, conformado por las sociedades por (i) **MARTIN CASILLAS SLU SUC COLOMBIA**, sociedad identificada con Nit. 900.564.455-2, con un porcentaje de participación de 33,34%, (ii) por **INGECON S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 822.000.138-1, con un porcentaje de participación del 33,33%, y (iii) **ESPINA & DELFIN COLOMBIA**, sociedad comercial



Aa111707105

Ca582268407



NOTARIA SEGUNDA

Libia Paulina Gómez Higuera

1155577aIAA9AQAA

14-05-25

29-10-25

Cadena. N. Notario
C. Notaria. N. Notario

identificada con Nit. 900.421.299-6, con un porcentaje de participación del 33,33%. Todo lo anterior consta y se acredita con los certificados de Existencia y Representación Legal de las sociedades expedidos por las cámaras de comercio de Bogotá y el contrato de constitución del consorcio, documentos que se presentan para su protocolización con esta escritura y que para que sus contenidos se inserten en las copias que la misma hayan de expedirse por medio del presente instrumento manifestó: confiero **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a OFELIA MARIA GÓMEZ TOVAR**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.160.833 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No.181.266 del Consejo Superior de la Judicatura; **FELIPE GONZALO QUIJANO GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.016.028.887 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No.384373 del Consejo Superior de la Judicatura y **JULIÁN CAMILO MEJÍA MEJÍA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.010.177.571 portador de la Tarjeta Profesional No. 242.639 del Consejo Superior de la Judicatura; abogados en ejercicio, únicamente para la representación judicial, extrajudicial y administrativa del Consorcio, en los términos que se señalan a continuación:-----

PRIMERO - OBJETO: Representar judicial, extrajudicial y administrativamente al **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E** en todos los asuntos que requieran comparecencia, defensa o gestión jurídica ante autoridades judiciales, administrativas, disciplinarias, fiscales, policivas, ambientales o de control, del orden nacional, departamental o municipal, así como ante entidades privadas cuando ello resulte necesario para la protección de los intereses del Consorcio. El apoderado queda igualmente facultado para intervenir ante toda persona natural o jurídica, organismo colegiado, tribunal, consorcio, dependencia, oficina, dirección o entidad, adscrita o no a la Nación, Departamentos, Municipios, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta o Notarías; y, en general, ante cualquier entidad perteneciente a las ramas ejecutiva, judicial o legislativa del poder público. Podrá actuar en peticiones, gestiones, trámites, actuaciones, diligencias, procesos judiciales o administrativos, acciones constitucionales, denuncias, demandas o cualquier procedimiento en el que el

cadena.

República de Colombia



Aa111707106



Ca582268406

Consortio sea, o pudiese llegar a ser, parte, interviniente, tercero interesado o coadyuvante, ya sea en calidad de legitimado por activa o por pasiva.-----

SEGUNDO.- FACULTADES: PROCESALES Y ATUACIÓN JURÍDICA.-----

En desarrollo del presente mandato, el apoderado podrá ejercer la representación procesal plena del CONSORCIO FERREOBELÉN C&E en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, incluidas —sin carácter taxativo— las acciones de tutela, populares, de cumplimiento, contencioso-administrativas, civiles, comerciales, laborales, ejecutivas, arbitrales, sancionatorias y cualquier otro procedimiento jurisdiccional o administrativo en que el Consortio sea parte, interviniente, tercero interesado o sujeto de control.-----

El apoderado podrá formular peticiones, rendir descargos, atender requerimientos, presentar solicitudes de nulidad, intervenir en la práctica de pruebas, sustentar alegatos de conclusión y tramitar los recursos ordinarios y extraordinarios que resulten procedentes, incluyendo reposición, apelación y queja, así como participar en audiencias públicas, técnicas, preliminares, especiales o conciliatorias, de conformidad con la ley.-----

Queda facultado para suscribir escritos, memoriales, solicitudes, poderes, actas de audiencias, constancias, acuerdos prejudiciales o extrajudiciales, declaraciones y demás documentos necesarios para la adecuada conducción de los procesos, así como para interponer, objetar, impulsar o controvertir medidas cautelares, proponer excepciones, formular reconvenções, coadyuvar o controvertir demandas, y en general realizar cualquier actuación procesal u operativa indispensable para la defensa jurídica del Consortio.-----

Podrá igualmente sustituir total o parcialmente el poder, reasumirlo en cualquier momento, revocar sustituciones, asistir a diligencias, interrogar y contrainterrogar partes, testigos y peritos, y promover o controvertir pruebas en cualquiera de sus etapas.-----

Las facultades que impliquen acto dispositivo, renuncia de derechos, transacción, allanamiento o desistimiento requerirán en todo caso autorización previa y expresa del Representante Legal del Consortio, cuya manifestación, otorgada por cualquier medio idóneo, será condición necesaria para la validez de dichas actuaciones. En consecuencia, queda expresamente prohibido al apoderado, sin dicha autorización,



Aa111707106

Ca582268406



115510AA71laAA39

14-05-25

29-10-25

cadena. NL 89034340
cadena. NL 89034340

transigir o conciliar asuntos con contenido económico o que afecten derechos patrimoniales; allanarse o desistir de pretensiones económicas; confesar hechos que impliquen responsabilidad contractual o extracontractual; renunciar a recursos, derechos litigiosos o garantías; aceptar sanciones, multas o cargos; o reconocer valores, pactar pagos o asumir obligaciones en nombre del Consorcio. Toda actuación realizada en contravención a esta restricción se tendrá por no autorizada y no obligará al Consorcio.-----

Este poder se otorga sin limitación de cuantía, jurisdicción ni competencia, y permanecerá vigente hasta su revocatoria expresa mediante instrumento de igual formalidad. El apoderado queda facultado para inscribir, registrar o presentar el presente poder ante cualquier autoridad que lo exija, y actuará siempre en interés exclusivo del Consorcio mandante, dentro del marco de las facultades conferidas por la ley y por este instrumento.-----

TERCERA.- LIMITACIÓN MATERIAL DEL MANDATO-----

El presente mandato tiene carácter exclusivamente judicial, extrajudicial y administrativo, sin que se entienda conferida facultad alguna de representación contractual, comercial, financiera o dispositiva. En consecuencia, el apoderado no podrá celebrar, modificar, prorrogar, ceder, terminar, transigir o alterar contratos, obligaciones patrimoniales, acuerdos económicos ni comprometer recursos, derechos económicos, anticipos, saldos, valores en litigio o bienes del Consorcio, salvo autorización previa, expresa y escrita del Representante Legal del Consorcio.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD Y DEBER DE ACTUACIÓN-----

El apoderado deberá actuar con la diligencia profesional debida, observando los principios de buena fe, lealtad procesal, razonabilidad jurídica y servicio adecuado al Consorcio.-----

QUINTA. - DEBER DE INFORME Y COORDINACIÓN-----

El apoderado deberá:-----

1. Informar oportunamente al Consorcio sobre el avance, riesgos y decisiones relevantes en los trámites o procesos.-----
2. Consultar y obtener instrucciones antes de adoptar posiciones que afecten la estrategia jurídica o toma de decisiones dispositivas.-----



Aa111707107



Ca582268405

3. Enviar reportes periódicos y actas de audiencias, solicitudes, notificaciones y providencias dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo.-----

SEXTA. - TERMINACIÓN DEL MANDATO: además de las causales de terminación dispuestas en la ley, el presente mandato termina por: a) mutuo acuerdo, b) por la revocación del mandante, c) por la renuncia del mandatario, d) por muerte del mandatario, e) por la cesación de las funciones del mandante, f) por terminación de la relación laboral del mandatario con el mandante. -----

SEPTIMA VIGENCIA El presente mandato conservará su validez mientras exista el Consorcio, aun si se modificare su composición interna, salvo revocatoria expresa por instrumento de igual formalidad. La muerte o retiro de alguno de los socios no extingue el mandato.-----

HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA.-----

ADVERTENCIA: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Art. 2189 del Código Civil.-----

El (la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y números de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

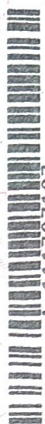
Derechos Resolución 00585 del 2025 (\$86.200) -----

Superintendencia \$9.200-----Fondo \$9.200-----IVA \$41.553-----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel de seguridad números:

Aa111707105/ Aa111707106/ Aa111707107. -----

QUITAMA BOYACÁ COLOMBIA
Cibla Paulina Gómez Figueroa
NOTARIA SEGUNDA



Aa111707107

Ca582268405



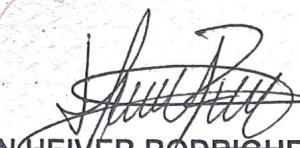
115529TQAA71laAA

14-05-25

29-10-25

cadena. No. 890395340
cadena. No. 890395340

EL PODERDANTE

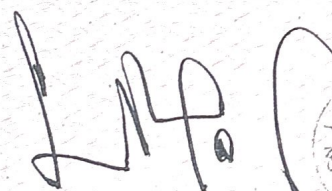

JHON HEIVER RODRIGUEZ GUESTA HUELLA
C.C. N° 1.054.541.443



EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO FERREOBELÉN C&E
TEL. o CEL: 323 571 8817
DIRECCIÓN: Cl 15 # 12-51
CIUDAD Duitama.
E-MAIL: jrodriguez@gmcic.com.co
PROFESIÓN U OFICIO: Ing. Civil.
ESTADO CIVIL: Casado
EMAIL:

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE -PEP-? DECRETO 1081 DE 2015
MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO 830 DE 2021: SI ☐ Ó NO ☒
CARGO DE LA PEP:
¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ☐ Ó NO ☐
FECHA DE VINCULACION DE LA PEP AL CARGO:
FECHA DE DESVINCULACION DE LA PEP AL CARGO:
¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI ☐ Ó NO ☒
NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:
FECHA DE VINCULACION DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:
FECHA DE DESVINCULACION DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

LA NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA


LIBIA PAULINA GOMEZ HIGUERA

YLBO



ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA QUE EXPIDO EN TRES HOJAS UTILES CON
DESTINO A: CONSORCIO FERREOBELÉN C&E
DUITAMA 22 DIC 2025



Libia Paulina Gómez Higuera
NOTARIA

CONVOCATORIA No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024

CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL – ACUERDO CONSORCIAL

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ BELENCITO
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Proceso de Contratación No **CONVOCATORIA No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024**,
en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: **CONTRATAR EL “DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO”**

Los suscritos **ANTONIO MARTIN POZO, JORGE ARMANDO FIERRO MORA y ANGELA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **MARTIN CASILLAS SLU, INGECON S.A. y ESPINA & DELFIN COLOMBIA** respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽²⁾
MARTIN CASILLAS SLU	
CIF. B-41014028	33,34%
INGECON SA	
NIT. 822.000.138-1	33,33%
ESPINA & DELFIN	
COLOMBIA	33,33%
NIT. 900.421.299-6	

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**.
3. El objeto del consorcio es ejecutar las actividades **“DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO”**
4. La duración del consorcio es del plazo del contrato y un años más.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
6. Los integrantes del Consorcio responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, en las fases precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la etapa de liquidación.
7. El representante del consorcio es **ANDRÉS FELIPE SORZANO LOPEZ**, identificado con C.C. No. 80.180.553 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar

todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El representante suplente 1 del consorcio es **JORGE ARMANDO FIERRO MORA**, identificada con C. C. No. 1.018.415.688, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
9. El representante suplente 2 del consorcio es **ANGELA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con C. C. No. **52.711.313**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
10. El representante suplente 3 del consorcio es **DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ**, identificado con C. C. No. **12.995.348**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
11. El Señor **ANDRES FELIPE SORZANO LOPEZ** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**.
12. El Señor **JORGE ARMANDO FIERRO MORA** acepta su nombramiento como representante legal suplente 1 del **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**.
13. La Señora **ANGELA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ** acepta su nombramiento como representante legal suplente 2 del **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**.
14. El Señor **DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ** acepta su nombramiento como representante legal suplente 3 del **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**.
15. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**.
16. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	CARRERA 10 No. 97A – 13, TORRE B , OFICINA 604, EDIFICIO BOGOTÁ TRADE CENTER, BOGOTÁ
Dirección electrónica	jcastrillon@gmcic.com.co / gerencia@ingeconsa.com.co / Angela.hernandez@espinaydelfin.com
Teléfono	601 7448546 – 601 6429388 - 6017462339
Ciudad	Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de junio de 2024.

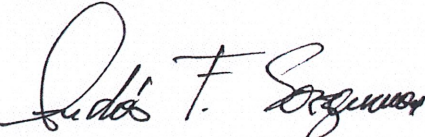


ANTONIO MARTIN POZO
PASAPORTE PAL215778
REPRESENTANTE LEGAL
MARTIN CASILLAS SLU



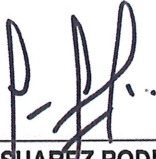
JORGE ARMANDO FIERRO MORA
C.C. 1.018.415.688
REPRESENTANTE LEGAL
INGECON SA


ANGELA ~~MARIA~~ HERNANDEZ
HERNANDEZ
C.C. 52.711.313
REPRESENTANTE LEGAL
ESPINA & DELFIN COLOMBIA
Acepto,


ANDRES FELIPE SORZANO LOPEZ
C.C. 80.180.553
REPRESENTANTE
CONSORCIO FERREOBELÉN C&E


JORGE ARMANDO FIERRO MORA
C.C. 1.018.415.688
REPRESENTANTE SUPLENTE 1
CONSORCIO FERREOBELÉN C&E


ANGELA ~~MARIA~~ HERNANDEZ
HERNANDEZ
C.C. 52.711.313
REPRESENTANTE SUPLENTE 2
CONSORCIO FERREOBELÉN C&E


DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ
C.C. 12.995.348
REPRESENTANTE SUPLENTE 3
CONSORCIO FERREOBELÉN C&E

**OTROSÍ NÚMERO 1 AL ACUERDO CONSORCIAL 070-2024 de fecha cinco (5) de junio de 2024.
CONVOCATORIA No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024.**

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ BELENCITO
Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES COMPETENTES.**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Proceso de Contratación No **CONVOCATORIA No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024** ,
en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: **CONTRATAR EL “DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN
Y/O MEJORAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y
AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CORREDOR BOGOTÁ -
BELENCITO”**

1. PARTES:

- 1.1. MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT 900.564.455-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente para los efectos del presente acuerdo por el señor **ANDRES FELIPE SORZANO LOPEZ**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.180.553. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará **MARTIN CASILLAS** quien tiene un 33,34% de participación.
- 1.2. INGECON S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de Colombia, identificada con NIT 822.000.138-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, representada legalmente para los efectos del presente acuerdo por el señor **JORGE ARMANDO FIERRO MORA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.415.688 de Bogotá. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará **INGECON** quien tiene un 33,33% de participación
- 1.3. ESPINA & DELFIN COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera, registrada bajo NIT 900.421.299-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, y representada legalmente para efectos del presente acuerdo por la señora **ANGELA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.711.313 de Bogotá. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará **ESPINA & DELFIN** quien tiene un 33,33% de participación.

2. CONSIDERACIONES:

- 2.1.** Las partes constituyeron el Consorcio Ferreobelen C&E el 5 de junio de 2024, a través del cual participaron y resultaron adjudicatarias del Proceso de Contratación No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024, cuyo objeto es el DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO, bajo los términos y condiciones de la convocatoria.
- 2.2.** Para la adecuada ejecución del contrato, es necesario llevar a cabo los procesos de importación y adquisición de los materiales, bienes e insumos requeridos, en cumplimiento con los estándares normativos y de calidad establecidos para el proyecto. Esta actividad, de acuerdo con las autoridades de importación, debe estar estipulada e integrada formalmente en el acuerdo de conformación del consorcio para su autorización y ejecución.

- 2.3. Que igualmente se requiere que cada integrante del Consorcio Ferreobelen C&E se comprometa a realizar el pago directamente de los bienes, insumos y materiales necesarios para la ejecución del contrato, en proporción a su porcentaje de participación en el consorcio, conforme al principio de coincidencia (BR). En este sentido, MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL COLOMBIA, INGECON S.A., y ESPINA & DELFIN COLOMBIA asumirán, respectivamente, los costos de importación de acuerdo con sus participaciones individuales del 33,34%, 33,33% y 33,33%. Esta obligación se suma a la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de los términos establecidos en el acuerdo consorcial y el contrato principal.

Que en virtud de lo anterior, las partes que suscriben este documento, integrantes del CONSORCIO FERREOBELLEN C&E, y reunidos tal calidad, acuerdan adicionar las siguientes obligaciones al Acuerdo Consorcial de fecha cinco (5) de junio de 2024 de conformidad con lo siguiente:

3. CLAUSULAS

- 3.1. Incluir la siguiente CLÁUSULA al ACUERDO CONSORCIAL DEL 5 de junio de 2024 para realizar el proceso de importación de bienes necesarios para la ejecución del contrato:

“CLÁUSULA – PROCESO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACION: El Consorcio Ferreobelen C&E se compromete y queda completamente facultado para ejecutar el proceso de importación y exportación de todos los bienes, insumos y materiales necesarios para la adecuada ejecución de la obra objeto del contrato de DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO.

También podrá realizar operaciones de Comercio Exterior y actuar como consignatario de Mercancías bajo Control Aduanero

Dicho proceso de importación deberá realizarse cumpliendo con los requerimientos normativos vigentes en Colombia, en la convocatoria, y asegurando la disponibilidad de los materiales en los plazos y términos estipulados en el contrato principal.

- 3.2. Incluir la siguiente CLÁUSULA al ACUERDO CONSORCIAL DEL 5 de junio de 2024 para realizar el proceso de importación de bienes necesarios para la ejecución del contrato:

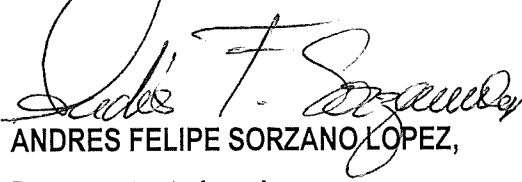
“CLÁUSULA – COINCIDENCIA Cada integrante del Consorcio Ferreobelen C&E se compromete a realizar el pago directamente de los bienes, insumos y materiales necesarios para la ejecución del contrato, en proporción a su porcentaje de participación en el consorcio, conforme al principio de coincidencia (BR). En este sentido, MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL COLOMBIA, INGECON S.A., y ESPINA & DELFIN COLOMBIA asumirán, respectivamente, los costos de importación de acuerdo con sus participaciones individuales del 33,34%, 33,33% y 33,33%”.

- 3.3. Los integrantes del consorcio acuerdan que esta obligación se asumirá de igual forma bajo responsabilidad solidaria de sus integrantes, tal como se ha establecido para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo Consorcial y el contrato principal.

- 3.4. Todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Acuerdo Consorcial firmado el cinco (5) de junio de 2024 permanecen en pleno vigor y efecto, en tanto no se vean modificadas por el presente otrosí.

En constancia de su aceptación, las partes firman el presente otrosí en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente



ANDRES FELIPE SORZANO LOPEZ,

Representante Legal

MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL COLOMBIA,



JORGE ARMANDO FIERRO MORA

Representante Legal

INGECON S.A.



ANGELA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ

Representante Legal

ESPINA & DELFIN COLOMBIA

**OTROSÍ NÚMERO 2 AL ACUERDO CONSORCIAL 070-2024 de fecha cinco (5) de junio de 2024.
CONVOCATORIA No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024.**

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ BELENCITO
Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES COMPETENTES.**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Proceso de Contratación No **CONVOCATORIA No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024**, en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: **CONTRATAR EL “DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO”**

1. PARTES:

1.1. MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900.564.455-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente para los efectos del presente acuerdo por el señor **BENJAMIN FIGUEROA MOLINA**, mayor de edad con cédula de extranjería No. 444.716. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará MARTIN CASILLAS quien tiene un 33,34% de participación.

1.2. INGECON S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de Colombia, identificada con NIT 822.000.138-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, representada legalmente para los efectos del presente acuerdo por el señor **JORGE ARMANDO FIERRO MORA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.415.688 de Bogotá. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará **INGECON** quien tiene un 33,33% de participación

1.3. ESPINA & DELFIN COLOMBIA, sociedad por acciones simplificada, constituida en Colombia y registrada bajo NIT 900.421.299-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, y representada legalmente para efectos del presente acuerdo por el señor **DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.995.348. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará **ESPINA & DELFIN** quien tiene un 33,33% de participación.

2. CONSIDERACIONES:

Las partes que suscriben este documento, integrantes del CONSORCIO FERREOBELÉN C&E, y reunidos en tal calidad, manifestamos que es indispensable modificar y/o aclarar el documento de CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL – ACUERDO CONSORCIAL, celebrado entre las partes el pasado cinco (05) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en los siguientes numerales dispuestos en el documento:

Número 7, se modifica la representación del consorcio en el entendido de que se remueve como representante del consorcio al señor **ANDRES FELIPE SORZANO LOPEZ**, identificado con C.C. No. 80.180.553 y se nombra en su lugar al señor **JHON HEIVER RODRIGUEZ CUESTA**, identificado con C.C. No. 1.054.541.443, por tal razón, el numeral 7 del documento de conformación del consorcio quedará, para todos los efectos, así:

7. El representante del consorcio es **JHON HEIVER RODRIGUEZ CUESTA**, identificado con C.C. No. 1.054.541.443, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la

propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Numeral 11, se modifica la aceptación del nombramiento del representante del consorcio, así:

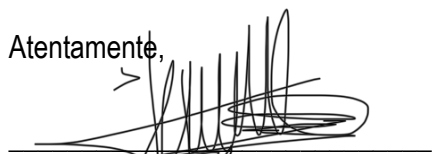
11. El señor **JHON HEIVER RODRIGUEZ CUESTA**, acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**.

Numeral 9, se modifica la representación suplente del consorcio en el entendido de que se remueve como representante suplente 2 a la señora **ANGELA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con C.C. No. 52.711.313.

Todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Acuerdo Consorcial firmado el cinco (5) de junio de 2024 permanecen en pleno vigor y efecto, en tanto no se vean modificadas por el presente otrosí.

En constancia de su aceptación, las partes firman el presente otrosí en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de julio de 2025.

Atentamente,



BENJAMIN FIGUEROA MOLINA,
Representante Legal Suplente
MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL
COLOMBIA

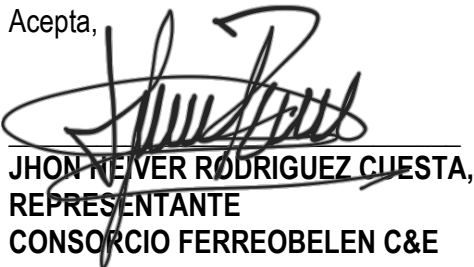


JORGE ARMANDO FIERRO MORA,
Representante Legal
INGECON S.A.



DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ,
Representante Legal
ESPINA & DELFIN COLOMBIA

Acepta,



JHON HEIVER RODRIGUEZ CUESTA,
REPRESENTANTE
CONSORCIO FERREOBELÉN C&E



JORGE ARMANDO FIERRO MORA,
REPRESENTANTE SUPLENTE 1
CONSORCIO FERREOBELÉN C&E



DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ,
REPRESENTANTE SUPLENTE 3
CONSORCIO FERREOBELÉN C&E

**OTROSÍ NÚMERO 3 AL ACUERDO CONSORCIAL 070-2024 de fecha cinco (5) de junio de 2024.
CONVOCATORIA No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024.**

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ BELENCITO
Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES COMPETENTES.**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Proceso de Contratación No **CONVOCATORIA No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024**, en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: **CONTRATAR EL “DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO”**

1. PARTES:

- 1.1. MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT 900.564.455-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente para los efectos del presente acuerdo por el señor **BENJAMIN FIGUEROA MOLINA**, mayor de edad con cédula de extranjería No. 444.716. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará MARTIN CASILLAS quien tiene un 33,34% de participación.
- 1.2. INGECON S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de Colombia, identificada con NIT 822.000.138-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, representada legalmente para los efectos del presente acuerdo por el señor **JORGE ARMANDO FIERRO MORA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.415.688 de Bogotá. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará **INGECON** quien tiene un 33,33% de participación
- 1.3. ESPINA & DELFIN COLOMBIA**, sociedad por acciones simplificada, constituida en Colombia y registrada bajo NIT 900.421.299-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, y representada legalmente para efectos del presente acuerdo por el señor **DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.995.348. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará **ESPINA & DELFIN** quien tiene un 33,33% de participación.

2. CONSIDERACIONES:

Las partes que suscriben este documento, integrantes del **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**, y reunidos en tal calidad, manifestamos que es indispensable modificar y/o adicionar el documento denominado **CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL – ACUERDO CONSORCIAL**, celebrado entre las partes el pasado cinco (05) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en los siguientes numerales dispuestos en el documento:

Numeral 3, se amplía el objeto del consorcio en atención al otrosí No. 2 del Contrato No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024, por el cual se modifica la Cláusula Primera del Contrato, referente al alcance, actividades y obligaciones definidas en el Anexo Técnico No. 1 y demás anexos relacionados con la administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de los Corredores del corredor férreo Bogotá – Belencito y La Caro – Zipaquirá y Bogotá – Facatativá (PK5 al PK6).

Que de conformidad con lo anterior, el objeto del Contrato de Obra No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024, se establece en los siguientes términos:

“EL CONTRATISTA se compromete a realizar el DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CORREDOR BOGOTÁ – BELENCITO.

El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria No. PAF-ANIFERREO-O-070-2004.

PARÁGRAFO: *Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado por la ANI para la ejecución del contrato, corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el alcance del mismo y que fueron aprobados; en el evento de presentarse durante la ejecución del mismo un cambio en el alcance del proyecto, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y posteriormente al Supervisor designado por parte de **FINDETER** en calidad de Fideicomitente de la **CONTRATANTE**, para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos en el contrato derivado y en el contrato interadministrativo. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.*

*Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo modificadorio según corresponda. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** de manera que **LA CONTRATANTE** no reconocerá valores por tales conceptos.*

*En caso en que el contratista advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato, la **INTERVENTORÍA** y la entidad **CONTRATANTE** verificarán sus argumentos y con base en los mismos decidirán si se da o no por terminado el contrato. En caso de que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del contratista la entidad **CONTRATANTE** podrá dar inicio la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes a que haya lugar por presunto incumplimiento.*

Las actividades y obligaciones definidas en el anexo técnico No. 1 y demás anexos relacionados con la administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de los Corredores del corredor férreo Bogotá – Belencito y La Caro – Zipaquirá y Bogotá – Facatativá (PK5 al PK6). Son las siguientes:

- a. Recibo y reversión de la infraestructura y material rodante.*
- b. Administración de los corredores.*
- c. Mantenimiento y Conservación de los corredores.*
- d. Control de tráfico de los corredores.*

- e. Operación de los corredores.*
- f. Vigilancia de los corredores.*
- g. Mantenimiento del material rodante.*
- h. Gestión Ambiental.*
- i. Gestión Social y reputacional.*
- j. Señalización en los corredores.*

Nota: Para el desarrollo de las actividades a ejecutar dentro del alcance, el Consorcio Ferreobelén deberá tener en cuenta todo lo establecido en los anexos que acompañan la presente modificación; dichas actividades se deben realizar en la medida que se requieran a partir del 01 de diciembre de 2025 hasta la finalización del contrato. Los anexos son los siguientes:

Anexo 1. Anexo Técnico No. 1

Anexo 2. Reglamento de operación de trenes

Anexo 3. Glosario

Anexo 4. Material rodante disponible

Anexo 5. Especificaciones de señalización

Anexo 6. Especificaciones trabajo en la vía

Anexo 7. Ambiental

Anexo 8. Social y reputacional

Anexo 9. Inventario de bienes inmuebles

Anexo 10. Inventario de querellas

Anexo 11. Garantías

Anexo 12. Habilitación y permisos

Nota: El contratista se compromete a dar continuidad a todas las actividades pendientes identificadas en las mesas de trabajo de entrega y recibo, así como las consignadas en los anexos, garantizando su ejecución conforme a los lineamientos técnicos, normativos y operativos establecidos, sin afectar la funcionalidad ni los objetivos del proyecto. Asimismo, producto de dichas revisiones y mesas de trabajo, el contratista deberá asegurar que toda la

información relacionada en los anexos quede actualizada y debidamente registrada en los sistemas y documentos correspondientes”.

Numeral 5, se adiciona el alcance de la responsabilidad de los integrantes del Consorcio, en atención a las actividades incorporadas mediante el Otrosí No. 2 del Contrato No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024. En consecuencia, la responsabilidad de los miembros del Consorcio será solidaria e ilimitada frente a cualquier sanción derivada del incumplimiento de las obligaciones originadas en la propuesta, en el contrato y en sus respectivas modificaciones contractuales, incluidas aquellas relacionadas con las nuevas actividades de operación, administración, vigilancia, control de tráfico, mantenimiento y demás obligaciones previstas en el referido otrosí.

Numeral 6, se amplía el alcance de los integrantes del Consorcio en el que responden solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, en las fases precontractual, contractual, y en la etapa de liquidación, así como de las obligaciones asociadas a la operación, administración, vigilancia, control de tráfico, mantenimiento de los corredores férreos, mantenimiento del material rodante y demás actividades incorporadas en los alcances contractuales.

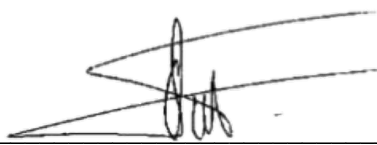
Numeral 7, que trata sobre las facultades del Representante Legal, dichas facultades comprenden, además, la potestad de realizar todas las gestiones técnicas, administrativas y operativas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo la solicitud, trámite y obtención de permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás actos administrativos necesarios para la operación ferroviaria.

Todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Acuerdo Consorcial firmado el cinco (5) de junio de 2024 permanecen en pleno vigor y efecto, en tanto no se vean modificadas por el presente otrosí.

En constancia de su aceptación, las partes firman el presente otrosí en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

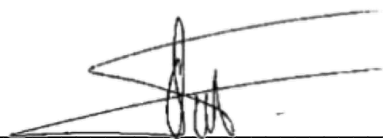

BENJAMIN FIGUEROA MOLINA,
Representante Legal Suplente
MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL
COLOMBIA


JORGE ARMANDO FIERRO MORA,
Representante Legal
INGECON S.A.
Acepta,


DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ,
Representante Legal
ESPINA & DELFIN COLOMBIA



JHON HEIVER RODRIGUEZ CUESTA,
REPRESENTANTE
CONSORCIO FERREOBELEN C&E



JORGE ARMANDO FIERRO MORA,
REPRESENTANTE SUPLENTE 1
CONSORCIO FERREOBELEN C&E



DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ,
REPRESENTANTE SUPLENTE 3
CONSORCIO FERREOBELEN C&E